



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | zmaldonado@oatr.pr.gov

19 de diciembre de 2022

### MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 42 – 2022

Jefes del Departamento de Seguridad Pública, sus Negociados y del Departamento de Corrección y Rehabilitación

Zahira A. Maldonado Molina  
Directora

#### **EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA UTILIZAR EL EXCESO DE LICENCIA DE VACACIONES Y, DE SER NECESARIO, UTILIZAR EL EXCESO DE LICENCIAS DE ENFERMEDAD A CIERTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE SE HAN VISTO IMPOSIBILITADOS DE UTILIZARLAS POR RAZÓN DE NECESIDAD DE SERVICIO**

En el descargo de las responsabilidades ministeriales que le asigna la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico*”, nuestra Oficina está facultada, entre otras, para realizar las funciones especiales asignadas por el Gobernador de Puerto Rico en el ejercicio de los poderes que emanan de su cargo en la Rama Ejecutiva<sup>1</sup>. De esta manera, la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno Puerto Rico (en adelante, la OATR) puede ejercer todos los deberes y todas aquellas funciones inherentes, necesarias o convenientes para lograr los propósitos de su ley orgánica<sup>2</sup>, así como de otros preceptos que se vayan instituyendo en el marco de nuestro ordenamiento jurídico.

A este tenor, el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-057<sup>3</sup> (en adelante, OE-2022-057) alude a que, el 17 de septiembre de 2022, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-045<sup>4</sup> mediante el cual decretó un estado de emergencia por el inminente paso de la entonces tormenta Fiona, la cual luego se convirtió en huracán el 18 de septiembre de 2022. El huracán Fiona atravesó Puerto Rico ocasionando inundaciones significativas, así como daños considerables en la infraestructura del Gobierno y de miles de residencias y negocios de puertorriqueños<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Véase Op. Sec. Just. Núm. 5 de 1985 y Op. Sec. Just. Núm. 24 de 1986.

<sup>2</sup> Véase Ley Núm. 8-2017, Artículo 4, sección 4.3, inciso (2), párrafo final.

<sup>3</sup> Intitulado “*ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE EXTENDER EL PERIODO PARA AGOTAR EL EXCESO DE LICENCIAS DE VACACIONES Y, DE SER NECESARIO, EL EXCESO DE LICENCIAS DE ENFERMEDAD DE CIERTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE SE HAN VISTO IMPOSIBILITADOS DE UTILIZARLAS POR RAZÓN DE NECESIDAD DE SERVICIO*”, emitido el 16 de diciembre de 2022.

<sup>4</sup> Intitulado “*ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA POR EL INMINENTE PASO DE LA TORMENTA TROPICAL FIONA POR LA ISLA, PARA DESIGNAR EL OFICIAL ENLACE ESTATAL Y OTROS FINES RELACIONADOS*”, emitido el 17 de septiembre de 2022.

<sup>5</sup> Véase 1<sup>a</sup> “Por Cuanto” del Boletín OE-2022-057.



En ese sentido, la OE-2022-057 reconoce que debido al paso del huracán Fiona y los daños causados, ciertos servidores públicos del Departamento de Seguridad Pública (en adelante, DSP), sus negociados y del Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante, DCR) debieron ser activados para atender las necesidades de la población<sup>6</sup>. En consecuencia, los planes de vacaciones del año 2022 de estas agencias tuvieron que ser enmendados<sup>7</sup>. Debido a esa necesidad de servicio, ciertos funcionarios públicos de esas agencias se han visto imposibilitados de utilizar y agotar los excesos de sus licencias de vacaciones y enfermedad<sup>8</sup>. Por tanto, a raíz del manejo del estado de emergencia en Puerto Rico promulgado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-045, en aras de procurar la continuación de los servicios que ofrecen, es necesario extenderles a esos funcionarios el periodo para que puedan agotar el exceso de licencias de vacaciones y, de ser aplicable y necesario, el exceso de licencias de enfermedad<sup>9</sup>.

De conformidad con lo anterior, se extiende hasta el **30 de junio de 2023** el término para que los funcionarios públicos del DSP, sus negociados y del DCR puedan agotar los excesos acumulados de licencias de vacaciones y, de ser necesario, utilizar los excesos acumulados de licencias de enfermedad<sup>10</sup>. Esto aplicará a aquellos funcionarios públicos quienes debido a la necesidad de servicio se mantuvieron en funciones como consecuencia del período de emergencia ocasionado por el Huracán Fiona. Para instrumentar la referida directriz, en la Sección 3ª de la OE-2022-057 se faculta en la OATRH la publicación de un Memorando en el que establecerán las fechas para que las agencias en cuestión presenten informes sobre el progreso y cumplimiento con los planes relativos a la utilización y disfrute de los balances de excesos acumulados. Así también, en el aludido articulado y en la Sección 2ª del referido boletín administrativo se designa a la OATRH como la receptora de los informes y desglose que allí se disponen y ordenan. Este Memorando Especial acoge y establece las instrucciones para dar cumplimiento a la orden emitida concerniente a la responsabilidad delegada en la OATRH.

### **Responsabilidad de los Jefes de Agencia**

Conforme la Sección 6ª de la OE-2022-057 se define que, en cuanto a la aplicabilidad del citado decreto, el término agencia se refiere “*únicamente al DSP, sus negociados y al DCR*”. En este contexto, será responsabilidad de cada jefe de agencia o de la persona designada por éste identificar en o antes del **31 de diciembre de 2022**, a todo aquel personal que contará con su autorización para utilizar sus balances de vacaciones acumulados en exceso, conforme a las disposiciones de la **OE-2022-057**, y deberá proveer dicha información por escrito en esa misma fecha a la OATRH, en el **Anejo 1** que se acompaña, al correo electrónico [excesolicencias2022@oath.pr.gov](mailto:excesolicencias2022@oath.pr.gov).

Además, la citada OE-2022-057 requiere que cada Autoridad Nominadora presente ante la consideración de la OATRH el plan de vacaciones, desglosado por empleado, identificando los periodos en que éstos van a agotar los excesos de balances de licencia de vacaciones, tomando en

---

<sup>6</sup> Véase 2ª “Por Cuanto” del Boletín OE-2022-057.

<sup>7</sup> Id.

<sup>8</sup> Id.

<sup>9</sup> Id.

<sup>10</sup> Véase sección 1ª del Boletín OE-2022-057.

consideración la acumulación prospectiva, a la vez que certifican que esto no afectará las operaciones de las respectivas agencias gubernamentales. Dicho plan se proveerá en el **Anejo 2** que se acompaña y deberá ser sometido en o antes del 18 de enero de 2023, al correo electrónico [excesolicencias2022@oatrh.pr.gov](mailto:excesolicencias2022@oatrh.pr.gov).

Por otro lado, se requiere que las Autoridades Nominadoras completen los informes sobre el progreso y cumplimiento con los planes para utilizar los balances de excesos acumulados. La información requerida deberá incluirse en el **Anejo 3** que se acompaña y remitirse al correo electrónico [excesolicencias2022@oatrh.pr.gov](mailto:excesolicencias2022@oatrh.pr.gov), no más tarde de las siguientes fechas:

1. Primera actualización: 15 de febrero de 2023
2. Segunda actualización: 15 de marzo de 2023
3. Tercera actualización: 17 de abril de 2023
4. Cuarta actualización: 15 de mayo de 2023
5. Quinta actualización: 9 de junio de 2023

Se reitera la responsabilidad de cada jefe de agencia o de la persona designada por éste, de coordinar y realizar los planes necesarios para que el personal identificado a tenor con las disposiciones de la OE-2022-057 pueda disfrutar oportunamente de los excesos acumulados en sus licencias de vacaciones y, de ser necesario, utilizar el exceso de licencias por enfermedad, cónsono con las disposiciones de la Ley Núm. 26-2017<sup>11</sup>, antes del 30 de junio de 2023, sin que se vean afectados los servicios que ofrece cada agencia.

Según indicado en la OE-2022-057, la Secretaría de la Gobernación tendrá potestad para dejar sin efecto una autorización de exceso de licencia hecha conforme a la misma, de así entenderlo meritorio<sup>12</sup>.

Las autoridades nominadoras deben notificar y remitir a sus respectivas Oficinas de Recursos Humanos, de Asuntos Laborales y de Asesoramiento Legal copia de este Memorando Especial para el cumplimiento con lo dispuesto en el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-057. Asimismo, les instamos, en cuanto aplique, a mantener informados a los representantes sindicales autorizados de sus respectivas unidades apropiadas sobre el alcance y la implementación de las disposiciones de la Orden Ejecutiva y de este Memorando Especial.

Anejos:     1. Tabla de Balances de Licencias de Vacaciones en Excesos  
              2. Informe Plan de Vacaciones 2023 para Empleados con Excesos Autorizados  
              3. Informe de Cumplimiento Plan de Vacaciones 2023 para Empleados con Excesos Autorizados

---

<sup>11</sup> Ley Núm. 26-2017, según enmendada, Artículo 2.04.

<sup>12</sup> Véase sección 4<sup>a</sup> del Boletín OE-2022-057.